



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARIA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES LABORALES

D. HECTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,

CERTIFICA:

Que, con fecha 11 de junio de 2021 se ha reunido de forma telemática por videoconferencia y presencial la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF y CIG que forman parte del Pleno de la Comisión Paritaria.

En dicha reunión, los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Paritaria, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la creación de la Especialidad de Mantenimiento General en base a lo dispuesto en el artículo 15 i) del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que aparece en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2
28071 MADRID

CSV : GEN-87dd-91a8-156f-38e8-5d19-b1ba-7d58-2239

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR CASADO LOPEZ | FECHA : 17/06/2021 08:33 | Sin acción específica





ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE MANTENIMIENTO GENERAL.

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019, ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

Según lo establecido en su artículo 10, todos los puestos de trabajo tendrán asignada una especialidad. Dicho artículo establece, para determinados supuestos según el contenido de la prestación laboral de los distintos puestos de trabajo, que la especialidad podrá determinar la exigencia de varias titulaciones distintas para el ingreso, así como la posibilidad de que la creación de determinadas especialidades se lleve a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, previa aprobación por la Comisión Paritaria.

De conformidad con la facultad contenida en el artículo 15 i), el Pleno de la Comisión Paritaria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la creación de la especialidad de MANTENIMIENTO GENERAL para puestos de los grupos profesionales M1 y E2, de acuerdo con la clasificación profesional contenida en el Título III del IV Convenio Único.

SEGUNDO. A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de dicho Convenio, el contenido de la prestación laboral de los puestos que posean esta especialidad vendrá determinado por los perfiles profesionales correspondientes a las Titulaciones exigidas para el ingreso, según lo establecido en los siguientes puntos.



TERCERO. Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad M1 – MANTENIMIENTO GENERAL cualquiera de las siguientes Titulaciones:

M1 – MANTENIMIENTO GENERAL	
Titulación	Familia Profesional
Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Edificación y Obra Civil
Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción	Edificación y Obra Civil
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Electricidad y Electrónica
Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Electricidad y Electrónica
Técnico Superior en Construcciones Metálicas	Fabricación Mecánica
Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento	Madera, Mueble y Corcho
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Instalación y Mantenimiento
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Instalación y Mantenimiento

Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad M1 – MANTENIMIENTO GENERAL con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

CUARTO. Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad E2 – MANTENIMIENTO GENERAL cualquiera de las siguientes Titulaciones:



E2 – MANTENIMIENTO GENERAL	
Titulación	Familia Profesional
Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	Edificación y Obra Civil
Técnico en Construcción	Edificación y Obra Civil
Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Electricidad y Electrónica
Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo	Electricidad y Electrónica
Técnico en Soldadura y Calderería	Fabricación Mecánica
Técnico en Instalación y Amueblamiento	Madera, Mueble y Corcho
Técnico en Instalaciones de Producción de Calor	Instalación y Mantenimiento
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	Instalación y Mantenimiento

Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad E2 – MANTENIMIENTO GENERAL con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CCOO

CSIF

